

3692-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del quince de octubre de dos mil veintiuno.

Sobre los nombramientos en la estructura del cantón de Flores, provincia de Heredia, por el partido Liberal Progresista.

Mediante auto n.º 1123-DRPP-2021 de las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se le hizo saber al partido político sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Flores, provincia de Heredia, celebrada de manera virtual el día seis de marzo del año dos mil veintiuno, ya que, no fue posible realizar la acreditación de Franklin Jesús Víquez Bolaños, cédula de identidad 115740511, como delegado territorial suplente, toda vez que, presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional, en consecuencia no fue posible acreditar los nombramientos de las señoras María Auxiliadora Ugalde Arguedas, cédula de identidad 401540776; Zamantha Pamela Cedeño Brenes, cédula de identidad 113610720; Karla Eugenie Hidalgo Víquez, cédula de identidad 111780665, y al señor Carlos Alberto López Herrera, cédula de identidad 105630302, como delegados territoriales suplentes.

De igual forma, se le comunicó al partido de cita que, no era posible acreditar el nombramiento de José María Ramírez Hidalgo, cédula de identidad 401930755, como fiscal propietario, debido a que, en la agenda de la convocatoria a la asamblea cantonal bajo estudio, no fue incluido el tema de la designación de dicho cargo.

Posteriormente, en fecha diecinueve de mayo del año en curso, se presenta ante la Ventanilla Única de la Dirección General la carta de renuncia del señor Franklin Jesús Víquez Bolaños, a la militancia con el partido Liberación Nacional.

Cabe destacar que, la vigencia de los nombramientos de la estructura de la agrupación política según lo dispuesto en la resolución DGRE-054-DRPP-2017 de las trece horas con cuarenta y siete minutos del doce de junio del año dos mil diecisiete sería hasta el día veinte de junio del año dos mil veintiuno, en virtud de lo expuesto, carece de interés actual la presente gestión.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: (2524,02062/ 2393,01884/7591, 06293/ 7625, 06326) -2021